

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5208 de 20 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001989

Señor(a)
LLC. MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“RASTREO DE OBJETOS A TRAVÉS DE DIFERENTES PARTES”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/CN2016/098610

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 9 de septiembre de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del radicado N° NC2019/0001989 del 28 de febrero de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un método, dispositivo y medio legible por computador que almacena instrucciones para controlar y rastrear confiablemente el flujo o la distribución de los objetos a través de las diferentes partes.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un nuevo aspecto para controlar y rastrear un objeto a través de una pluralidad de partes. Se puede habilitar un conjunto de reglas mediante la confirmación de una pluralidad de partes. El conjunto de reglas puede definir restricciones en operaciones relacionadas con el objeto. Después de recibir una solicitud para una operación relacionada con el objeto, la operación solicitada puede ser verificada basándose en el conjunto de reglas acordadas por la pluralidad de partes. En respuesta a la verificación de que la operación solicitada es válida, la operación solicitada puede ser realizada y se puede crear un registro para la operación y se almacena en una base de datos de cadena de bloques accesible a la pluralidad de partes (Resumen).

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El preámbulo de las reivindicaciones 1, 10 y 19 no permite identificar con claridad el objeto a proteger porque mencionan: *“Un método que comprende:” (Reiv. 1), “Un dispositivo que comprende:” (Reiv. 10) y “Un producto de programa de computadora que se almacena de forma tangible en un medio legible por máquina no transitorio y que comprende instrucciones ejecutables por máquina, las*



Oficio N° 5208 de 20 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001989

instrucciones” (Reiv. 19). Se recomienda presentar el preámbulo indicando cuál es el objeto de la invención, el cual suele coincidir con el título de la invención.

- El preámbulo de las reivindicaciones 19 y 20 indican que se hace referencia a: “*Un producto de programa de computadora*”, lo cual no se considera una invención según lo descrito en el artículo 15 de la Decisión 486. Se sugiere reescribir el preámbulo de la reivindicación como: medio legible por computador que almacene instrucciones que al ser ejecutadas hacen que un procesador ejecute el método caracterizado por: (...)

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de septiembre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación internacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 5208 de 20 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001989

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001989		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/CN2016/098610		9 de septiembre de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
9/09/2016							X		
Solicitante									
LLC. MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 20
Palabras clave utilizadas	Control, trace, object, rule, set, confirmation, parties, constraints, operations, receipt, request, response, verifying, record, store, blockchain, database.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: G06F 9/44

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2018/0008191	02/08/2018	-	-	A
ISA	CN105573828	11/05/2017	-	-	A
	CN105893042	24/08/2016	-	-	A
	CN104735164	24/06/2015	-	-	A
	US2016217436	28/07/2016	-	-	A
EPO	WO2016063092	28/04/2016	-	-	A
	US9300678	29/03/2016	-	-	A
	US2016259937	8/09/2016	-	-	A
Patbase	US2019253431	15/08/2019	-	-	E
Orbit	EP1646943	19/04/2006	-	-	A
Googlepatent	JP6636058B2	29/01/2020	-	-	E
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la					

Oficio N° 5208 de 20 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001989

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 26/03/2020	
Examinador: FREDDY ALEXANDER VELANDIA VIVAS	